



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de Febrero de 2021

Ejecutivo N° 2020-00450

Como quiera que el demandado EMPERATRIZ FLOREZ BARAJAS y MARLENY AMAYA GIRALDO, se notificaron en la forma prevista en los arts. 291 y 292 del C.G.P, del contenido del auto de mandamiento de pago de fecha 6 de agosto de 2020, quienes dentro del término legal establecido, no pagaron, tampoco formularon excepciones de ninguna índole, y no existiendo nulidad alguna que invalide lo actuado y en vista que los presupuestos axiomáticos de la acción se encuentran reunidos a cabalidad, es procedente dar aplicación a lo ordenado en el art. 440 del C.G.P., ordenando seguir adelante la ejecución.

Por lo anterior, considérese integrado el contradictorio.

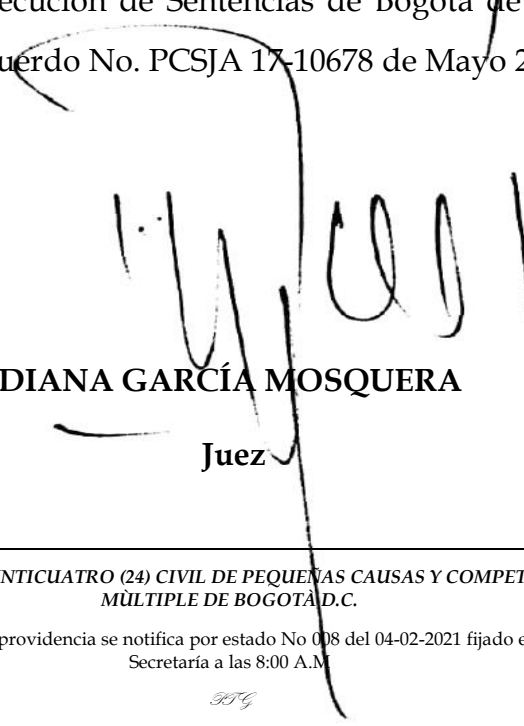
Así las cosas y como quiera que no existe oposición o excepción alguna presentada en contra de la demanda por parte de las aquí ejecutadas, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, y por encontrarse procedente, este Despacho,

RESUELVE:

1. Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el mandamiento ejecutivo calendado el 6 de agosto de 2020.
2. Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados, y de los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la parte actora el crédito y las costas.
3. Condenar en costas a la parte ejecutada. Por Secretaria tásense y liquídense las mismas, fijando para el efecto como agencias en derecho la suma de - \$180.000.00 m/cte.
4. Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el 446 del Código General del Proceso.

5. Por secretaria remítase el presente asunto a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA 17-10678 de Mayo 26 de 2017.

NOTIFÍQUESE, ()


DIANA GARCÍA MOSQUERA

Juez

**JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**
La anterior providencia se notifica por estado No 008 del 04-02-2021 fijado en la
Secretaría a las 8:00 A.M.

PATRICIA TOVAR GUZMÁN
Secretaria